

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 16-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°04-02-2018-MPT de fecha 28-02-2018, sobre **APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL TALARA - SIAL TALARA**", y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Múltiple N° 046-2017/GRP-45000 de fecha 29 de mayo del 2017 el Gobierno Regional Piura remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Talara - SIAL Talara, en atención a la Ordenanza Municipal N° 209-2011-GRP-CR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2012/GRP-PR.
- Mediante Informe N° 2010-09-2017-OAJ-MPT de fecha 15 de septiembre del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita una opinión técnica a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios respecto del convenio alcanzado.
- Mediante Informe Técnico N° 01-10-2017-MPT-JWEE la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios en atención al requerimiento efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica señala el marco normativo del Sistema Nacional de Información Ambiental y analiza el convenio marco alcanzado, señalando que éste se enmarca dentro de la normativa vigente y tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental SIAL de la Provincia de Talara como un instrumento de gestión ambiental local implementado e integrado con el Sistema Ambiental Regional SIAR Piura y con el Sistema Nacional de Información Ambiental SINA, opinando por la suscripción del convenio puesto en consideración.
- Mediante Informe N° 3149-11-2017-OAJ-MPT de fecha 28 de noviembre del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita su informe presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio alcanzado.
- Mediante Informe N° 792-12-2017-OPP-MPT de fecha 14 de diciembre del 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al requerimiento efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la evaluación presupuestal realizada informa que el convenio no hace mención de montos referenciales para su ejecución, sin embargo y tomando en cuenta el informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental sobre la suscripción del convenio, se recomienda optimizar y utilizar los recursos de personal, de infraestructura, de medios informáticos, mobiliarios y logísticos existentes en la entidad sin que necesariamente signifique una erogación de dinero por concepto de compra de bienes, prestación de servicios y otros; y de existir erogaciones por gastos corrientes, se priorizará y habilitará progresivamente en el marco presupuestal de actividades a realizar.
- Mediante Informe N° 3242-12-2017-OAJ-MPT de fecha 18 de diciembre del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita Unidad de Tecnologías e Información respecto del convenio alcanzado, si este provincial cuenta o no con la capacidad tecnológica alojar al software desarrollado para el SIAL en el servidor institucional de esta entidad y precisar si técnicamente es viable o no que se aloje en el software desarrollado para el SIAL.
- Mediante Informe N° 401-12-2017/UTIC-MPT de fecha 21 de diciembre del 2017 la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informa que a la fecha la municipalidad no cuenta con la infraestructura tecnológica adecuada para el alojamiento del software del SIAL en referencia porque no se cuenta con almacenamiento suficiente para la salvaguarda de las copias de respaldo (BACKUP) de un nuevo sistema, y se está preparando el plan de



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 16-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

desarrollo y renovación de infraestructura tecnológica para el año 2018, motivo por el cual es que recomienda alojar temporalmente el software en los servidores del SIAR hasta que se realice la renovación mencionada.

- Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite **OPINION LEGAL** señalando: PRIMERO: SE APRUEBE el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Talara – SIAL Talara; SEGUNDO: Se remita el expediente a la Comisión de Regidores respectiva; TERCERO: Se autorice a la Sra. Alcaldesa a la suscripción del convenio; CUARTO: De aprobarse el citado convenio, en ejecución, la Alcaldesa se sirva disponer al administrador del SIAL y demás personas de su manejo conforme a la Cláusula 4.2 del convenio, al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a realizar las acciones de coordinación, comunicación, a fin de que se realice control de ser el caso; al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en realizar las acciones indicadas en la conclusión del Informe N° 792-12-2017-OPP-MPT; al Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios realice las acciones que el caso amerita.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.
- Que, el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia (...);
- Que el Artículo 86° en su numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebraran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Talara – SIAL tiene por OBJETO el establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la Provincia de Talara, como un instrumento de gestión ambiental local implementado e integrado con el Sistema de Información Ambiental Regional Piura (SIAR PIURA) y con el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Que, entre las obligaciones que tienen las partes, estas resultan ser:
 - La del Gobierno Regional: Entregar a la Municipalidad Provincial de Talara el software necesario para la operación y Administración del SIAL, debiendo contar con las capacidades técnicas, tecnológicas y de información, en el caso que la municipalidad no cuente con las capacidades tecnológicas para su operación, el Aplicativo SIAL se ubicará en los servidores del SIAR Piura hasta que la institución supere las



Municipalidad Provincial de Talara

limitaciones; Capacitar mediante talleres a los designados por la Municipalidad Provincial de Talara para la administración y manejo del SIAL; Asesorar a la Municipalidad Provincial de Talara en la etapa de registro inicial con persona que designe para tal fin; Absolver consultas sobre el manejo del SIAL; Asegurar la integridad y fácil manejo de la información que maneja el SIAR Piura; Difundir el SIAL a través del SIAR Piura y portal institucional del Gobierno Regional Piura; Apoyar a la Municipalidad Provincial de Talara en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información; Capacitar al personal designado para la administración y manejo del SIAL, así como a las entidades generadoras de información respecto de los indicadores ambientales y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la provincia.

- La de la Municipalidad Provincial de Talara: Designar a un administrador responsable del SIAL así como una o más personas encargadas del manejo del SIAL, debiendo de proveerles un manejo adecuado para su labor; Alojarse el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional asignado o el dominio o sub dominio respectivo, siempre y cuando cuenten con capacidad tecnológica para hacerlo, en caso contrario podrá ser alojado en los servidores del SIAR Piura temporalmente hasta que la Municipalidad Provincial de Talara pueda hacerlo; Facilitar la asistencia de las personas encargadas en el manejo del SIAL a los talleres de capacitación organizados por el Gobierno Regional Piura, los mismos que se realizan en el lugar y fecha establecidos de mutuo acuerdo; Dentro de los 45 días calendarios posteriores a la capacitación en referencia, el Administrador del SIAL deberá de remitir al Gobierno Regional Piura un informe preliminar en el que se detallará lo siguiente: 1) Un plan de trabajo anual, el cual será parte de la agenda ambiental local de la municipalidad, 2) Listado de Instituciones generadoras de información ambiental en la Provincia, 3) Construir diagramas o flujos de información de las instituciones identificadas como generadoras de información, 4) Un inventario de información ambiental disponible en la Provincia, con la asesoría del Gobierno Regional Piura; Integrar la información ambiental de la Provincia en el SIAL; Identificar a las potenciales fuentes de información del SIAL y priorizar las mismas conjuntamente con el Gobierno Regional de Piura; Coordinar con las entidades identificadas como fuentes de información, la provisión de la misma; Capacitar a las entidades proveedoras de información en la entrega de datos al ingresarse en la base de datos; Monitorear el cumplimiento de la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuente de información; Promover el uso de la información del SIAL, por medio de notas de prensa, difusión de eventos u otras modalidades que tengan el mismo propósito; Brindar información que contendrá el SIAL al Gobierno Regional Piura y a otros nodos del SIAL que hayan implementado en Piura y al público en general; Asistir a las reuniones de coordinación que el Gobierno Regional Piura convoque.

- Que a efectos del financiamiento señalado en la Cláusula QUINTA del convenio, debe tenerse presente que mediante Informe N° 792-12-2017-OPP-MPT de fecha 14 de diciembre del 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial, que señala que de existir erogaciones por gastos corrientes se priorizará y habilitará progresivamente el marco presupuestal de la actividad a realizar.
- Que la vigencia del convenio a suscribir conforme a la Cláusula SEPTIMA, será de 24 meses a partir de su suscripción, pudiéndose ampliar de mutuo acuerdo entre las partes de considerarse necesario para la finalización del trabajo, debiendo de comunicarse con 30 días de anticipación a la fecha de conclusión del presente convenio.
- Que, de conformidad a la Cláusula OCTAVA del convenio, para la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del mismo, las partes se comprometen a designar a un representante, que para el caso de la Municipalidad Provincial de Talara será el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios.



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 16-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

- Que, a efectos de emitir el presente dictamen, la Comisión ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tecnología e Información y la Oficina de Asesoría Jurídica como órganos asesoria y consulta de este provincial, los mismos que emitidos de acuerdo a sus funciones.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL TALARA - SIAL TALARA.**
2. **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa Provincial, Abogada **ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO** para la suscripción del Convenio Marco; luego del cual, en su ejecución, se designe al representante del SIAL Talara que deberá recaer en el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de este provincial, a efectos de dar cumplimiento a la Cláusula OCTAVA del Convenio.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios y la Unidad de Tecnologías de la Información.

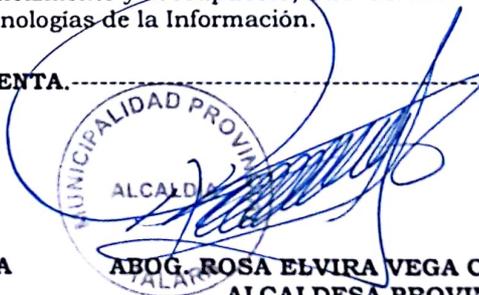
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----



ABOG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
SECRETARIO GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL



Copias:
GM
OAJ
SGAS
GSP
OPP
OF. REGIDORES
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.

